

DE LA ECONOMÍA COLONIAL A LA DEUDA EXTERNA REPUBLICANA: ¿RUPTURAS O CONTINUIDADES EN EL ÁMBITO ECONÓMICO DE LATINOAMÉRICA?

MARÍA PAULA VARGAS QUIROGA¹

RESUMEN

Distintas políticas generadas a lo largo de la historia jurídica colonial, como las medidas borbónicas, limitaban el comercio exterior de Latinoamérica, produciendo un sentimiento de independencia económica; sin embargo, este se vio truncado por las decisiones de los hombres quienes al mismo tiempo de fundarnos nos fundieron². Pues bien, el propósito medular es comprender el nacimiento de la deuda externa en nuestro país, a partir de la revolución de 1810, como hito fundamental para el desarrollo del comercio internacional colombiano, así como, destacar la importancia que merece su estudio en el ámbito académico, pues teniendo en cuenta que esta es una enfermedad que aqueja a toda Latinoamérica, sus orígenes ayudaran a entender el porqué de la situación económica internacional actual, principalmente en Colombia.

Palabras clave: historia jurídica colonial, medidas borbónicas, comercio exterior, independencia económica, revolución de 1810, comercio internacional colombiano, orígenes.

Fecha de recepción: junio 6 de 2011

Fecha de aceptación: octubre 12 de 2011

-
- 1 Estudiante de tercer semestre de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro del comité organizador del “Concurso Iberoamericano de Derecho Internacional y Derechos Humanos Francisco Suárez, S.J.”, candidata a miembro del Comité Editorial del Periódico *Foro Javeriano*, miembro del grupo de Investigación en Derecho Crítico. vargas.mpaula@gmail.com
 - 2 Pues debemos recordar que tras la Independencia, los próceres granadinos se vieron en la necesidad de tomar dinero prestado de bancos ingleses, a fin de costear todo lo que implicaba la creación de una nueva República.

ABSTRACT

Various policies generated among the colonial legal history, such as the Bourbon measures, limited the foreign trade in Latin America, producing the necessity of a self-regulating economy system, however, this was hindered by the decisions of men who at the same time of founding us, were melting us³. Thus, the core purpose is to understand the birth of the foreign debt in our country since the revolution of 1810, as a major fact for the Colombian international trade development, that's why its analysis deserves great importance to the national academy, on these grounds, considering that this is a disease that afflicts all the Latin American countries, its origins will help to understand the reason of the current international economy situation, mainly in Colombia.

Key words: Colonial legal history, Bourbon measures, foreign trade, self-regulating economic system, revolution of 1810, Colombian international trade, origins.

INTRODUCCIÓN

La economía latinoamericana de los siglos XVII-XIX merece una gran importancia en el campo histórico de estudios coloniales y poscoloniales, pues los balances atípicos con relación a la imposición de valores a bienes como un atuendo o unas parcelas de tierra⁴, son determinantes para comprender cómo se dio el desarrollo económico durante la época en la que la economía latinoamericana estaba dominada por las leyes españolas, y aquella en la cual se dio la Independencia. El ideal principal de este ensayo, es poner en evidencia las rupturas y continuidades de las medidas económicas adoptadas entre el periodo colonial y la creación de la República, y de esta manera, concluir rescatando las principales consecuencias de los préstamos internacionales, —concedidos en su mayoría por bancos británicos a la

3 We must remember that after the independence, the Republic's founders faced the necessity of taking some money lend by the British Government, in order to promote a financial aid for the creation of a new Republic.

4 Así lo describe Colmenares, al referirse a “*que en el siglo XVII un esclavo negro entre los 16 y los 25 años podía costar entre 250 y 300 patacones en Cartagena y de 500 a 600 en una región minera. Que a comienzos del siglo XVIII una res se vendía por cuatro patacones y a finales del siglo por catorce. O que una extensión considerable de tierras (digamos mil hectáreas en el Valle del Cauca) costaba apenas tres mil patacones, en tanto que el rico atuendo de una mujer noble de Popayán podía llegar a valer quinientos patacones, los cuales representaban el salario de unos 35 peones...o la totalidad de los salarios que podía devengar un peón en el curso de su vida entera*” (Colmenares, y otros, 1987), demostrándonos con estos ilustrativos ejemplos, las diferentes relaciones entre las magnitudes económicas que se presentaban en la época, y así poder entender una parte del desarrollo diario de la colonia, y luego, la transposición de estas relaciones a la época republicana.

República–, en el ámbito político y jurídico de América Latina; siendo así, debemos examinar el cambio que se presentó tras la declaración de independencia de la Gran Colombia en 1810, y de esta manera comprender los distintos sucesos económicos que se dieron en la República. Para alcanzar estos objetivos, se estudiarían fuentes históricas como constituciones promulgadas desde 1810 hasta 1876, recopiladas en el texto de Uribe Vargas⁵, textos escritos por historiadores muy reconocidos, escritos coloniales como *El nuevo sistema de gobierno para la América*, escrito por Campillo, J., en 1743, *Reflexiones sobre el comercio español a Indias*, escrito por el tratadista Campoamane, en 1762⁶, entre otros, así como imágenes, documentales, y demás materiales⁷ cuyo valor es incalculable para los fines de este ensayo, pues presentan la oportunidad de conocer más a fondo el desarrollo económico colonial y poscolonial, y permiten crear un cuestionamiento acerca de las continuidades míticas que se reflejan en la historia.

1. LOS ORÍGENES: DESARROLLO DEL CONTROL ECONÓMICO POR MEDIO DE LEYES ESPAÑOLAS

España, potencia mundial, que a comienzos del siglo XVIII se encontraba en la más grande decadencia de los últimos años; el gobierno raquíutico de Carlos II, o el hechizado como también era llamado, la llevó a una inflexión política, económica, social, que conllevó no únicamente a la toma del poder por parte de los franceses⁸, sino que además generó un gran malestar en toda Europa. Sin embargo, mientras la decadencia de la Casa Austria, a la que pertenecía Carlos II, era generalmente atribuida a la delegación de facultades a los validos de la época⁹, Inglaterra se perfilaba como el sucesor del título de potencia mundial, que pertenecía a España¹⁰.

5 Al respecto ver Uribe Vargas, D. (1985). *Las Constituciones de Colombia: Textos 1810-1876*, vol. II. Madrid. Cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana.

6 Al respecto ver, Del Campillo y Cosío, J. (1993). *Nuevo sistema de gobierno económico para América*. Oviedo: Grupo Editorial Asturiano; León-Portilla, M., W. Helms, M., Murra, J., Hidalgo, J., H. Elliot, J., Wachtel, N., y otros. (2003). *América Latina en la época Colonial; 1. España y América de 1492 a 1808*. Barcelona: Crítica.

7 Al respecto ver DVD: 2010 Unidos por la Historia: las paralelas se cruzan, colores, resistencias. (History Channel). 2010. (Archivo grabado por el autor); Böhme, H. (2009). *El ascenso del Chimborazo aproximación a Alexander von Humboldt*. Berlín: DAAD.

8 Es necesario mencionar que Carlos II fue el último de los representantes ante la Corona de la Casa Austria (o Habsburgo como también es llamada), y fue sucedido por Fernando V, primer rey de origen francés, perteneciente a la Casa Borbón.

9 Los validos, eran personas de altísimo rango, y cuya tarea era la toma de decisiones políticas en tal caso de que el rey estuviera impedido para gobernar, pero esta era una función que tenía por característica principal el ser temporal, haciendo que a corto plazo, el rey retomara su posición como monarca y siguiera gobernando.

10 Pues era “*el más avanzado país capitalista de la época.*” (Tirado Mejía, 1983).

Es así como, tras la tan esperada muerte de Carlos II, el poder monárquico perdió valor, su soberanía no era la misma que antes, en las colonias latinoamericanas, los ideales de una economía autónoma, la exportación e importación de bienes, y la necesidad de regulación propia bajo las bases de independencia, e incluso autonomía, cobraban cada vez más fuerza, Hans-Joachim König describe este episodio al decir: “*los economistas entendían a su tierra –la Nueva Granada– como una unidad en capacidad de vivir a partir de la diversidad de sus especialidades económicas regionales y veían garantizado el suministro de los productos vitales más importantes*” (König, 1994)¹¹, ilustrando así, cómo se pretendía imponer una delimitación del poder español en la economía, así como también, se buscaba el aumento de producción agrícola, fortalecimiento del campo económico de las artes y del comercio, y la declaración de conceptos que impulsaban la apertura económica latinoamericana para la época¹².

1.1 La reconquista borbónica

Ahora bien, tras las guerras por la sucesión de la corona, se implantó en España una nueva dinastía, la Casa Borbón, cuyos integrantes franceses se esforzaban enormemente por evitar que España siguiera en decadencia, mediante medidas que reformulaban la conquista colonial—conocidas como medidas borbónicas—surgió la idea de replantear el papel de las colonias conquistadas en el desarrollo económico de la corona, y se expidieron así, escritos que cambiaban el control de la monarquía en los territorios latinoamericanos, pues se buscaba “*fomentar el crecimiento económico de las Indias para que generasen un comercio que podía ser muy voluminoso, y procurar que ese tráfico quedase, íntegramente a ser posible, en manos españolas...*” (Sánchez Gómez, 1997, p. 281)¹³, por estos motivos, el desarrollo económico de las Indias, generaba la posibilidad a España de aumentar sus ingresos fiscales, mediante el control comercial, restricciones de apertura a mercados internacionales, entre otros, pero pretendiendo siempre que el comercio indiano no pudiese ser competencia suficiente para el comercio de España¹⁴.

11 Tomado de König, H. (1994). *En el camino hacia la nación. nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá D.C.: Banco de la República.

12 Un ejemplo de la recuperación de la soberanía de la corona sobre las colonias conquistadas, es la reclamación del poder monárquico sobre la Iglesia, en primer lugar limitó los ingresos de esta, para que así disminuyera su riqueza, y de igual manera, bajo el reinado de Carlos III, se decretó la expulsión de todos los jesuitas que habitaban, en 1767, las colonias pertenecientes a España, pues estas comunidades católicas, tenían como característica principal la autonomía de la autoridad episcopal, que no beneficiaba del todo a los gobernantes españoles quienes, pretendían instaurar “*el monopolio del derecho y la limitación estricta de las competencias de las autoridades, salvo la del rey*”. (Vidal López, 2010).

13 Tomado de Sánchez Gómez, J. (1997). *La savia del imperio: tres estudios de economía colonial*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

14 El crecimiento económico de la época colonial promovía el desarrollo y crecimiento de España como

Así pues, las políticas reformistas de los borbones, bajo su idea de “*re-conquista*” de las colonias latinoamericanas, se presentan como:

*“una obsesión por impedir a toda costa la formación de poderes feudales que desafiaran la autoridad política del rey, lo cual los llevó a crear lentamente una amplísima y costosa burocracia centralizada que gobernaba mediante un sistema administrativo de toma de decisiones que se transmitían como normas jurídicas de obligatorio cumplimiento en todos los ámbitos de la vida social y política”*¹⁵. (König, 1994).

El impacto colonial que tuvieron estas medidas, generó que se deseara abandonar la sobreprotección Española, y aunque se impusieran gobernantes borbones muy aclamados por el pueblo, (como Fernando VII), lugares como La Gran Colombia, tenían siempre presente que sus materias primas podían ser manufacturadas no únicamente por España sino por otros países. Y es por estos motivos que es posible que los actos de las Reformas Borbónicas, sean el resultado de “*una profunda preocupación por preservar el orden y mantener la justicia*”¹⁶ (König, 1994), todo esto, dirigido al dominio económico indio, tan importantes para España.

A pesar de esto, uno de los ideales principales, de crecimiento y desarrollo económico, por los cuales luchaban los gobernantes borbones, se basaba en las nuevas posibilidades que estos ideaban para el crecimiento de capital, así como el fortalecimiento de la industria creadora de empresas para alcanzar un fin, que no nació bajo la imposición de la Casa Borbón en España, sino mucho antes, en el momento de conquista de las Indias, así bien se hubiera este transformado y hubiera expandido sus horizontes, naciendo de la posibilidad desarrollar nuevas formas relacionadas con el aumento de abastecimiento para bienes de consumo, que eran tan escasos y por lo tanto, tenían altísimos valores en la economía anterior al descubrimiento de América, y luego ampliada esta posibilidad, de tal manera que el abastecimiento no sirviera como una simple forma de conseguir lo exclusivamente necesario para satisfacer las necesidades españolas, sino que se maximizara la extracción de estos bienes, (como era el azúcar, el café, entre otros), tan abundantes en las tierras americanas, para así, promover la expansión económica de España, y el fortalecimiento mercantil de la Casa Borbón.

potencia, pues en las colonias se extraían materias primas, que luego eran exportadas a la metrópoli, allí se manufacturaban y eran devueltas a las colonias, para allí ser comercializadas, y hacer que sus ganancias pudieran generar que la corona aumentase los impuestos, y que las colonias dependieran siempre de la manufacturación española.

15 Ibidem 11, pág.5.

16 Ibidem 11, pág.5.

2. EL SENTIMIENTO INDEPENDENTISTA Y LA APERTURA ECONÓMICA

Sin embargo, la gran mayoría de pensadores españoles del siglo XVIII, forjaban cosmovisiones basadas en la reconquista del poder español, y la recuperación de su posición como potencia mundial, mediante la “reactivación económica” (König, 1994)¹⁷, pero las medidas de las reformas borbónicas no constituían una ruptura con las políticas de años anteriores a estas, en su mayoría eran reformas que habían sido instauradas en España, las cuales, tras su decadencia allí, fueron exportadas por los borbones a las colonias conquistadas, como era la implantación de revoluciones administrativas, las cuales estaban financiadas por funcionarios y soldados enviados desde la península¹⁸(León-Portilla, y otros, 2003)¹⁹.

De igual manera, muchas de las reformas borbónicas se impusieron en Potosí, cuya grandiosa riqueza minera hizo que se crearan nuevos códigos de regulación para la minería, en los que se establecían distintos conceptos sobre la explotación y apropiación de minas; sin embargo, el eje principal del crecimiento económico que perseguía la corona española con gobernantes como Carlos IV y Fernando VII, giraba en torno de la creación de relaciones corona-colonia, para que la colonia aumentara los niveles de producción, pero únicamente haciendo que la manufacturación de las materias primas que tenía, se elaborara por vía española, y así, evitar a toda costa la implementación de medidas de exportación de materias primas a Inglaterra, Gran Bretaña, Estados Unidos, principalmente.

A pesar de esto, la producción minera de plata mexicana, aumentaba increíblemente, llegando hasta los 24 millones de pesos en 1798²⁰, superando uniformemente la producción de materias mineras en todo el virreinato. La creación del tribunal de minas, el cual poseía toda la jurisdicción regulatoria de los temas mineros, implicó también renovaciones jurídicas, y económicas en la

17 Ibídem 11, pág. 5.

18 Tomado de León-Portilla, M., W. Helms, M., Murra, J., Hidalgo, J., H. Elliot, J., Wachtel, N., y otros. (2003). *América Latina en la época Colonial; 1. España y América de 1492 a 1808*. Barcelona: Crítica.

19 Además de todo lo mencionado anteriormente, las medidas adoptadas por los borbones estaban influenciadas por el manejo económico inglés, e incluso holandés, pues como se evidencia en el escrito de José Campillo, “*Nuevo sistema de gobierno para la América*”, la comparación entre la utilización de las materias primas de lugares como el Caribe, las cuales se aprovechaban debidamente en Holanda, Inglaterra, Alemania, entre otras, y el desperdicio de estas materias primas en las colonias, así que en este tratado se pretendía que las tierras latinoamericanas se redistribuyeran entre los indígenas, para hacer que estos tuvieran interés en el fomento de la minería y la agricultura, la exclusión social de los indígenas en la comunidad colonial impedía que estos estuvieran directamente relacionados con las producciones de materias primas, pues solo una parte de ellos, servía de medio de explotación de las riquezas desaprovechadas de Latinoamérica, según muchos economistas de la época. (Del Campillo y Cosío, 1993).

20 Ibídem 18, pág. 8

colonia, pues se establecía como la unificación legislativa para la administración unitaria, por manos españolas, de una de las fuentes económicas más importantes para Latinoamérica. Con relación a esto, es importante mencionar que, antes del descubrimiento de las minas de plata tanto en Potosí como en México, las exportaciones mineras que se realizaban desde las Indias directo hacia España, eran exclusivamente de cargamentos de oro; sin embargo, tras el descubrimiento de minas de plata, este era también un material muy importante que constituía una parte considerable de exportaciones de este tipo para la corona; sin embargo, la cantidad de plata extraída de tierras Asturias, constituía una mayor cantidad que la que ingresaba a aquellos terrenos proveniente de América (León-Portilla y otros, 2003)²¹; a pesar de esto, un gran cambio se notó tras el descubrimiento de las minas de Potosí, además de las mexicanas, los ricos yacimientos de un material distinto al oro, pero con un valor muy importante para el comercio europeo hicieron que se introdujeran en el mundo sistemas para la explotación productiva de metales, como el sistema de la amalgama, que como consecuencia produjo un aumento considerable en las exportaciones americanas de metales preciosos a Europa. Es por esto que León-Portilla y otros, afirman que “*España y Europa vieron a las Indias como un imperio de plata*”²² (León-Portilla y otros, 2003)²³.

La inversión en nuevas fábricas textiles, la creación de industrias, los incentivos fiscales, fueron los predecesores de las “*pugnas por la separación y la autonomía*”²⁴ (König, 1994) reclamadas por Latinoamérica, principalmente por dos motivos, el primero de ellos estaba determinado por la inundación de funcionarios de la corona española que arribaban por periodos de tiempo determinados, a fin de supervisar la economía colonial, y en segundo lugar, la implementación de estas medidas a favor del poder monárquico, en otras palabras, se pretendía “*fortalecer el poder central*”²⁵ (König, 1994), e imponer a España, nuevamente como la única potencia mundial, por lo que se debía restringir el poder de los criollos, y eliminar cualquier poder contrario al impuesto por la Casa Borbón. Ante esto, en los corazones neogranadinos, existía un sentimiento de lealtad e identidad, pero no con la corona Española, sino con el territorio donde habitaban, pues la idea de un comercio determinado totalmente por las decisiones de un poder unitario que se encontraba al otro lado del océano, no generaba pertenecía, sino un deseo de independencia económica.

Es por estos motivos que, la ilustración juega un papel muy importante en la declaración de independencia, pues fue gracias a los pensamientos en torno a la

21 Ibidem 18, pág. 8

22 Ibidem 18, pág. 8

23 Ibidem 18, pág. 8

24 Ibidem 11, pág. 5.

25 Ibidem 11, pág. 5.

razón humana, y el auge del antropocentrismo que las ideas de malestar frente a un gobierno autoritario cobraron fuerza y relevancia en el entorno político, a diferencia de lo mencionado por Leopoldo Uprimny, en su escrito “¿Capitalismo calvinista o romanticismo semi-escolástico de los próceres de la independencia colombiana?”²⁶, quien cataloga como la “*causa principal de la Independencia colombiana: los próceres granadinos defienden el orden establecido contra la revolución de los afrancesados y del absolutismo*”²⁷ (Uprimny, 1954), pues en el Acta de Independencia se reconoce a Fernando VII como soberano, él es el rey desgraciado a quien siempre le serán fieles los granadinos, el problema es entender que Fernando VII era un “afrancesado”²⁸, haciendo que se mitiguen las diferencias de origen geográfico entre la Casa Bonaparte y la Casa Borbón, demostrando que las brechas diferenciadoras de ambas casas están establecidas por sus propias ideologías²⁹. La decadencia de los afrancesados en Latinoamérica, e incluso de las medidas borbónicas estaba intrínsecamente relacionada con el cambio de composición social de la época, pues el absolutismo monárquico incuestionablemente francés, las imposiciones en contra de la religión católica, y finalmente el cambio de composición de los tribunales, y audiencias, conformaban lo que este mismo autor llama “*triple revolución, de incuestionable inspiración francesa y contraria a las tradiciones españolas*” (Uprimny, 1954)³⁰.

Ahora bien, para la aristocracia criolla, la sobreprotección de la corona española, desde el otro lado del océano, generaba una gran indignación, ya que, como lo menciona Uprimny, “*con el nuevo régimen se acabó casi con la autonomía municipal de la América, tan apreciada por la aristocracia criolla*” (Uprimny, 1954)³¹. Al lado de estas ideas de Independencia y autonomía³², se requería el

26 Tomado de Uprimny, L. (1954). ¿Capitalismo calvinista o romanticismo semi-escolástico de los próceres de la independencia colombiana? *Universitas Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas*, págs. 135-148.

27 Ibidem. 26, pág. 10.

28 Si bien es cierto que Fernando VII nació en España, pertenecía a una casa de origen francés.

29 En sí, el término afrancesados no debería ser usado para calificar únicamente a la Casa Bonaparte, pues la Casa Borbón, es también francés, y siendo así, no se establecería ninguna diferencia entre los gobernantes de una y otra casa, haciendo que sea imposible develar el motivo de la enunciaci3n de fidelidad a Fernando VII, y la eliminaci3n del “mal gobierno”, en los a3os del reinado de Bonaparte, por lo tanto, la diferenciaci3n debe establecerse desde la perspectiva doctrinal de cada Casa, examinando sus fines, y aun m3s importante, los medios usados para conseguirlos, mientras la Casa Borb3n pretendía la re-conquista mediante medidas grandilocuentes, la Casa Bonaparte deseaba el poder radicado en cabeza del rey, por medio del rechazo hacia la religi3n cristiana, y de cualquier otro pensamiento que lo refutara.

30 Ibidem. 26, pág. 10.

31 Ibidem. 26, pág. 10.

32 La autonomía, est3 definida por la Real Academia de la Lengua Espa3ola como una “*potestad, (aptitud, capacidad, cualidad), que dentro de un Estado tienen municipios, provincias, regiones, u otras entidades, para regirse mediante normas y 3rganos de gobierno propios, ideal alcanzado tras la implantaci3n de un gobierno federal en el territorio granadino*”, al contrario de Independencia, t3rmino que se designa, seg3n la

aumento del conocimiento del lugar de habitación de los granadinos, es así como surge la necesidad de crear excursiones que menoscaben la ignorancia de los criollos acerca del territorio donde permanecían, todas publicadas en los escritos del *Seminario del Nuevo Reino de Granada*³³, representantes de estas excursiones fueron Pedro Fermín de Vargas, Antonio Nariño, Francisco Silvestre, entre otros, que en conjunto significaron la creación de propuestas que determinaban como la Gran Colombia podía aumentar sus riquezas impidiendo el entrometimiento de la corona española en la manipulación de recursos, es por estos motivos que “*el más importante resultado de dichos estudios económico-geográficos, fue sin duda el aprecio cada vez más positivo de la nueva granada y el juicio optimista sobre sus capacidades de su desarrollo*”³⁴ (König, 1994).

Así, tras la firma del Acta de Independencia el 1810, en el Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro (15 de agosto de 1810), en la que se declaran artículos que rigen los cánones fundamentales sobre los cuales crecerá el pueblo del Socorro, determina en sus arts. 3 y 4, la necesidad de velar por el desarrollo agrícola, determinando la responsabilidad de los hombres para cultivar las tierras donde habitan, entre otros³⁵. De igual manera, en el art. 6, se menciona la obligación de los dirigentes de presentar periódicamente rendición de cuentas, para regular de una manera eficiente el gasto fiscal, así como a modo de prefacio, se declara la supresión del pago tributario a los indígenas, determinando el derecho de propiedad de estos sobre las tierras que poseen³⁶; es preciso aclarar que, el pago de impuestos, fue obligatorio para los indios desde la época de la Colonia, y así, estos eran entregados a la corona, por medio de los encomenderos, generando que esta obligación indígena se convirtiera en “*una imposición ineludible, severamente discriminatoria puesto que a ella solo estaban sujetos los indios*”³⁷. (León-Portilla, y otros 2003); sin embargo, en varias ocasiones la corona española se vio en la

Real Academia de la Lengua Española, como “*la libertad (condición, situación especial) especialmente de un Estado que NO es tributario ni depende de otro, esto es que no debe rendir tributos, o generar algún tipo de pago a otro, por lo que no se encuentra económicamente subordinado a otra entidad de calidad Estatal*”, a diferencia de lo que ocurría en el periodo colonial, cuando todos los habitantes de las colonias debían rendir tributo a España.

33 Al respecto ver De Caldas, F.J. (1810). *Biblioteca Virtual - Biblioteca Luis Ángel Arango*. Recuperado el 8 de agosto de 2010, de Seminario del Nuevo Reino de Granada: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/semanario/indice.htm>

34 *Ibidem* 11, pág. 5.

35 Tomado de Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro [Const]. Art. 4. Agosto 15 de 1810 (Colombia).
Tomado de Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro [Const]. Art. 3. Agosto 15 de 1810 (Colombia).

36 Tomado de Acta de la Constitución del Estado Libre e Independiente del Socorro [Const]. Art. 6. Agosto 15 de 1810 (Colombia).

37 *Ibidem* 18, pág. 8.

necesidad de reformular los valores de tributación, pues los indígenas no tenían grandes fuentes abastecedoras de fondos monetarios para costear lo que exigía la corona como pago de impuestos, a pesar de esto, el aceleramiento del proceso de homogeneización, por medio del cual se pretendía reconocer cierta capacidad económica (como la posibilidad de adquisición de tierras, así como la facultad de poseer fundos) a los indígenas, trajo como consecuencia el aumento tributario; es por estos motivos que su abolición en el periodo independentista es un hecho remarcable, a pesar de que los sistemas tributarios persistieran como se verá más adelante.

Es aquí, donde cabe resaltar la constitución de los escritos de las *Tasas de Tributos*³⁸, originados en las visitas a las comunidades indígenas de América, por funcionarios españoles, en su mayoría oidores de audiencia, basados en fines fiscales, mediante los cuales, se estipulaba el tributo asignado para el pago por los indígenas, para luego calcular la cantidad del quinto real³⁹, y establecer así mismo, la cantidad correspondiente al encomendero. Pero si bien es cierto que estos escritos proporcionan una maravillosa fuente para el estudio de la economía numérica de la época colonial, en ellos se recopilan todo tipo de preguntas realizadas a los indígenas, así como a gran parte de la comunidad religiosa que vivía con ellos, principalmente relacionadas con la forma de vida económica, en donde se ponen en evidencia los procesos de producción utilizados en la época, sus relaciones sociales, no muy apartadas de la teoría totémica expuesta por Sigmund Freud, en su brillante escrito psicoanalítico: *Tótem y Tabú*⁴⁰, así como la realización del proceso de sincretismo cultural⁴¹.

38 Tomado de Colmenares, G.; Jaramillo Uribe, G.; Tovar Pinzón, H.; Orlando Melo, J.; Antonio Bejarano, J.; Antonio Ocampo, J. et al. (1987). *Historia económica de Colombia*. Bogotá: Siglo XXI Editores.

39 El quinto real, era una proporción aproximadamente del 20% correspondiente a la Corona, establecido únicamente por diez años, desde 1504, y luego establecido permanentemente como diezmo, en el que la proporción correspondiente a la Corona era del 10% sobre la tributación acopiada en las comunidades indígenas latinoamericanas. Al respecto ver Tirado Mejía, Á. (1983). *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá: El Áncora Editores.

40 La teoría formulada por Sigmund Freud, expresa como la idea de tabú, fue creada a partir de las ideologías primitivas, con relación a actos que merecían el castigo de los dioses, o incluso del mismo tótem (el tótem es entendido como una fuerza natural, o incluso un animal comestible, que se caracterizaba por ser la figura sagrada de una tribu determinada, cada tribu tenía un tótem diferente, generando luego la división social por castas, para que consecuentemente se diera una división familiar, por apellidos), así pues es la mente humana la principal creadora de temores a lo desconocido, justificados por creencias determinadas que se encuentran en auge en la época en cuestión. Esto es, la formulación de una cierta situación como “prohibida” pues contradice aquello sobre lo que se fundamenta la comunidad como tal. (Freud, 1912).

41 El sincretismo cultural es un término que describe el proceso de interrelación cultural, presente principalmente durante la Conquista, mediante el cual una cultura dominante impone unos dogmas determinados para ser adoptados por una cultura dominada, y sin embargo, la cultura dominada logra implantar parte de sus creencias dentro de las imposiciones de la cultura dominante, siendo así, se ha tomado como un ejemplo típico de la permeabilidad de la época a la Virgen de Guadalupe, pues ella es la representación de las tradiciones cristianas traídas desde España, pero sus características físicas son típicas de indígenas, de igual manera, en los

2.1 Legislación para el desarrollo tributario en los primeros años de la República

Ahora bien, en la Constitución de Cundinamarca, (30 de marzo de 1811, y promulgación el 4 de abril de 1811), en el Título X, referente al Tesoro Nacional, se establece en los arts. 1 y 2, “*todo ciudadano tiene obligación de contribuir para el cultivo divino y la subsistencia para los Ministros del Santuario...(Art. 1); por ahora, subsistirán los impuestos...según el pie en que actualmente se hallan (Art. 2)*”⁴², de igual manera sucede con las constituciones subsiguientes a esta; pero un problema aún más grande que el que se presenta por la continuación de las leyes de tributación de la época colonial al periodo poscolonial, es la formación de la deuda externa, que nace casi al mismo tiempo de la Independencia, pues tras la necesidad de ampliar el mercado de la Nueva Granada, los próceres que nos fundaron se vieron en la necesidad de pedir préstamos a bancos británicos a fin de costear las cuentas relacionadas con la construcción de una nueva República, como por ejemplo la creación del Himno de la República, escrito en 1887 por Rafael Núñez, la creación de la Bandera, el Escudo Nacional, la creación de constituciones que rigieran en todo el territorio neogranadino, y más importante aún: la creación de tropas militares, para defender la patria. Pero, no solo las políticas tributarias se conservan en la época poscolonial, Hermes Tovar menciona, “*Durante la mayor parte del período se conservó el sistema español de aforo por el arancel*”, (Tovar Pinzón, 2007)⁴³ es mediante la conservación de las barreras arancelarias impuestas por los españoles, para tener un pleno control sobre las relaciones económicas que mantuviese la colonia, a fin de evitar a toda costa que pueda tener una mínima acción que implicara la apertura económica latinoamericana, que se vislumbra una vía abierta para la regulación del comercio exterior, mediante la imposición de leyes en donde se estipulara una lista de valores, “*precios oficiales de bienes de importación, sobre los cuales se cobraba una tasa (tributaria) determinada*” (Tovar Pinzón, 2007)⁴⁴. En un principio, los bienes que abarcaba esta lista no constituían una gran parte de las materias primas de importación y exportación, pero luego de la amplitud acerca del conocimiento de la economía, así como la realización de distintos estudios relativos a este campo, consiguió abarcar en su mayoría los bienes materia de intercambio comercial⁴⁵.

grafitis dibujados por los nativos, alrededor de la imagen de la Virgen, se hallan las fuerzas de la naturaleza, representantes típicos de los dioses indígenas.

42 Tomado de Constitución de Cundinamarca [Const]. Art. 1. Marzo 30 de 1811 (Colombia).

43 Ibidem. 38, pág. 13.

44 Ibidem. 38, pág. 13.

45 Las relaciones arancelarias están descritas en tanto en cuanto «el arancel ad-valorem promedio fue de un 22% durante la década del treinta y aumentó a 27% en la primera mitad de la década del cuarenta... Los gravámenes más elevados recaían sobre los alimentos importados. Hasta 1847 el azúcar fue de prohibida importación. En

Eventualmente, el proceso iniciado luego de 1810, relacionado con la apertura económica, se fundamentó en las relaciones internacionales con países como Inglaterra, Estados Unidos, y en cierta medida Francia, en los cuales el mercado neogranadino se imponía como un mercado emergente que declaraba la solución a uno de los problemas más grandes en cuanto al desarrollo de la apertura económica se refiere, la seguridad jurídica, término que no fue impuesto en esta época, pero que está relacionado con “*una política de privilegios y estímulos a todo tipo de industrias modernas que quisieran organizarse en el país*”⁴⁶, (Colmenares, y otros 1987), así pues, entre estos estímulos y privilegios se encontraban, préstamos realizados por el Gobierno Nacional a las fábricas, y por supuesto a sus respectivos dirigentes, así como también, exoneración del pago de impuestos gravados al aumento del *stock de capital*⁴⁷, y finalmente, cabe mencionar el establecimiento de un monopolio temporal, referido no al producto fabricado, sino al método mediante el cual se fabricase⁴⁸. (Colmenares, y otros, 1987).

Recíprocamente, la imposición de las tasas presupuestarias en la República, por gobernantes como Simón Bolívar, entre otros, no fue del todo una idea que asegurara un “*pleno control*” económico, pues teniendo en cuenta que los niveles de importaciones y exportaciones de materias primas en la época colonial eran mucho mayores que en el periodo republicano, los altos gravámenes arancelarios dispuestos para el periodo colonial mostraban ser lo suficientemente altos para no ser costeados por los hombres independentistas, por lo que se indujo en la época el contrabando, a fin de conseguir la evasión tributaria, contrabando que no nació en el periodo contiguo a 1810, como ya se mencionó, pues había evolucionado desde la formulación de gravámenes para quienes manipularan materias primas, ya fuese a fin de importarlas o exportarlas, pero, tras la decadencia económica, originada entre otras razones por la deuda externa, este comercio clandestino se incrementó notoriamente. Es así, como en 1842, se vio la necesidad de disminuir estas tasas, lo cual, desafortunadamente no produjo un efecto de restricción frente a la comercialización de los bienes de contrabando.

1846... el arroz pagaba el 173%, la harina el 63% y la manteca de cerdo el 70% de sus precios en puestos norteamericanos». (Colmenares, y otros 1987; pag. 111). Así mismo, los gravámenes de las telas oscilaban entre un 80 ó 40%, dependiendo del tipo (ya fuese de algodón, o telas finas, respectivamente). (Colmenares, y otros, 1987).

46 Ibidem. 38, pág. 13.

47 Concepto que por supuesto no se había desarrollado en el siglo XVIII, y que se traduce en decir “exención de impuestos para la *maquinaria y herramientas necesarias*” (Tovar Pinzón, Biblioteca Virtual - Biblioteca Luis Ángel Arango, 1810-1850). Por estos motivos, el *stock de capital*, es un concepto acuñado por la economía en el que están agrupados todos aquellos activos fijos, los cuales son utilizados de manera íntegra para el proceso de producción de bienes y servicios.

48 Ibidem. 38, pág. 13.

3. Comercio exterior en la República: apertura económica y los inicios de la deuda externa

Entre tanto, las barreras arancelarias, la tributación, el nacimiento de la deuda externa, determinaban, para las colonias españolas, entre otras cosas⁴⁹, el inicio de las políticas proteccionistas, invención típicamente española, y principalmente afrancesada, requerida a fin de subsanar las filtraciones económicas, generadas por las decisiones de nuestros fundadores, al buscar nuevas maneras de generar apertura económica, como los préstamos a la banca inglesa, así como los grandes gastos gubernamentales, mediante los cuales se costeaban las guerras posindependencia⁵⁰, lideradas en su mayoría por Simón Bolívar, así como la ampliación del dominio del gobierno republicano.

En necesario mencionar que tras la adquisición de obligaciones con la Banca inglesa, *“las minas, las tierras y el comercio quedaron en sus manos”* (Tirado Mejía, 1983)⁵¹, estos préstamos o *“empréstitos”* tuvieron consecuencias que se ven reflejadas a lo largo de la historia económica, jurídica y política de los países que antiguamente conformaban las colonias españolas, dado que *“lo fundamental era la preponderancia política que adquiriría el país prestamista... pues sus deudores tenían que ir cediendo ante sus imposiciones hasta llegar a entregar su economía”* (Tirado Mejía, 1983)⁵², además, teniendo en cuenta las grandes cantidades de dinero que eran objeto de estas transacciones, *“los países deudores perdían además toda capacidad de maniobra financiera”* (Tirado Mejía, 1983)⁵³.

Ahora bien, durante 1852 se firmó un tratado con el gobierno inglés, con el fin de concederle a los comerciantes marítimos ingleses, las prerrogativas que para la época gozaban los nacionales, como eran las exenciones de impuestos, principalmente, y de igual forma, Inglaterra se obligó a concederle algunos derechos a los buques colombianos; sin embargo, *“Colombia no tenía astilleros adecuados ni estaba en*

49 Otras, como la necesidad de desarrollo económico neogranadino, y el esfuerzo realizado por la aristocracia criolla para así poder generar la tan anhelada apertura económica, que utópicamente se creía, –y aun se cree–, desarrollar de un momento a otro, pues ciertamente esta es una opinión desacertada, pues se debe hablar aquí de un proceso, así quebrantar la idea de reagrupar datos históricos a fin de crear un recuento de hechos ocurridos en el pasado de manera lineal; la verdadera historia que nos define, es un proceso largo, lleno de continuidades, y en algunas ocasiones rupturas, que demuestran cómo se han creado relaciones de poder que sustentan todas las sociedades existentes.

50 *“Desde el comienzo de la guerra, las juntas revolucionarias habían enviado representantes a Inglaterra, con el objeto de obtener apoyo económico y político, en su empeño de emancipación”* (Tirado Mejía, 1983).

51 Tomado de Tirado Mejía, Á. (1983). *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá: El Áncora Editores.

52 *Ibidem*, 51, pág. 17.

53 *Ibidem*, 51, pág. 17.

condiciones de cumplir con los otros requisitos por lo que la competencia inglesa liquidó nuestra marina” (Tirado Mejía, 1983)⁵⁴.

Asimismo, con relación a las importaciones y exportaciones realizadas en la época republicana, se debe recalcar la continuidad en cuanto a los metales preciosos principalmente el oro, el cual continuaba representando “*las tres cuartas partes de las exportaciones*”⁵⁵, (Colmenares, y otros 1987), conservando de igual manera, la intervención gubernamental a fin de controlar la economía y de asegurar el pago de los impuestos, originados en la exportación de metales preciosos. A pesar de esto, el problema anteriormente mencionado del contrabando afectaba enormemente las ganancias monetarias extraídas de las explotaciones mineras, por lo cual, tras la administración de Mosquera, los gravámenes tributarios fueron establecidos según el “*sistema decimal*”, con el cual se pretendía establecer un único arancel a cualquier bien, exportado, y así lograr que la evasión de impuestos sufriera un gran menoscabo.

En consecuencia, escritores como Eduardo Galeano, determinan que “*nacimos ahorcados*”⁵⁶, pues tras la generación de hipotecas con la Banca británica, se generó la creación de un tratado bilateral, en el cual, en primer lugar, se prestaría dinero a la República, bajo impuestos bastante altos, y en segundo lugar, se concede a Gran Bretaña el poder de explotar nuestros recursos naturales, como parte del pago de la deuda; desafortunadamente, quince años después, cerca de 1825, el financiamiento de la guerra durante los años siguientes a 1810, generó que se presentara el agotamiento de recursos monetarios, haciendo que el gobierno que regía para la época, se viera en la necesidad de estancar el pago de la deuda externa, siguiendo los pasos de Perú, que en 1816 suspendió el pago de la misma⁵⁷, así se presentan hechos en los que las empresas creadas por ciudadanos granadinos debían aportar gran parte de su capital al financiamiento guerrero de Simón Bolívar, como sucedió con la primera fábrica de vidrio en 1830.

Consecuentemente, con el fin de subsanar los acontecimientos económicos de la época, Bolívar impuso aumentos tributarios que generaron un gran malestar neogranadino, lo que conllevó a que se declarara dictador para el año de 1830. Sin embargo, solo hasta la Constitución Política de la Nueva Granada, el 20 de mayo de 1853, se declara en el capítulo II, art. 10, numeral 2, se reconoce formalmente

54 Ibidem. 51, pág. 17.

55 Ibidem. 38, pág. 13.

56 Tomado de DVD: 2010 Unidos por la historia: las paralelas se cruzan, colores, resistencias. (History Channel). 2010. (Archivo grabado por el autor).

57 Tomado de DVD: 2010 Unidos por la historia: las paralelas se cruzan, colores, resistencias. (History Channel). 2010. (Archivo grabado por el autor).

la deuda nacional, en cuanto se refiere a la organización económica, deber del Gobierno de la República⁵⁸, con lo cual se da paso a que, en la Constitución para la Confederación Granadina del 22 de mayo de 1858, cinco años después, en el capítulo II, titulado “*De los bienes y cargas de la Confederación*”, en el numeral 1, del art. 7, se reconozcan como cargas de la nación, “*las deudas del interior y exterior*”⁵⁹, entre otros, contribuyendo a la formación del concepto de “deuda externa”, ratificado de igual manera en la Constitución de los Estados Unidos de Colombia, el 8 de mayo de 1863, nuevamente 5 años después, en el renovado capítulo III, ahora titulado “*bienes y cargas de la nación*”, en el art. 28, en el que se reconocen estas “*como propias*”, y de igual manera, obliga a todos los estados que componen los Estados Unidos de Colombia, a la contribución –aunque no se mencione, “de tributos”– con el fin de amortizar dichas deudas⁶⁰, pero a diferencia de las constituciones anteriores, en esta se mencionan oficialmente, el pago de los intereses de dichas deudas.

CONCLUSIONES

Finalmente, y a modo de conclusión, es necesario establecer que las ideas afrancesadas del siglo XVIII, inspiraron pensamientos en la aristocracia criolla relacionados con la necesidad de limitar la influencia de la corona española, en la toma de decisiones económicas de la Colonia; la continuidad en cuanto a las medidas económicas referentes al recaudo de impuestos nos permite vislumbrar la importancia que tenía el gasto fiscal desde la época colonial, pasando de igual manera por los momentos republicanos, hasta la fecha de nuestros estudios (1863), lo cual no es impedimento para demostrar que a pesar de que en la época colonial debíamos rendirle tributos a la corona española y esta regulaba toda la organización económica de la Colonia, nuestra Independencia de esa corona, surge de la mano con la deuda externa, así que ahora debíamos rendirle tributos a bancos británicos, a diferencia de que ahora eran los mismos próceres que nos libraron del fiero yugo de los españoles, quienes nos encadenaban al pago de intereses, a conceder permisos a países extranjeros de explotar nuestros recursos a fin de mitigar nuestras raíces como “*sucesor jurídico de un Estado anterior monárquico al que le heredó unas enormes deudas financieras que tuvo que pagar incluso hasta el siglo XX*”⁶¹ (Brownlie, 2003) y no fue esta la única herencia del Estado colonial, pues “*Los procesos de independencia hispanoamericanos plantearon el desafío de establecer*

58 Tomado de Constitución Política de la Nueva Granada [Const]. Art. 10. Mayo 20 de 1853 (Colombia).

59 Tomado de Constitución para la Confederación Granadina [Const]. Art. 7. Mayo 22 de 1858 (Colombia).

60 Tomado de Constitución de los Estados Unidos de Colombia [Const]. Art. 28. Mayo 8 de 1863 (Colombia).

61 Tomado de Brownlie, I. (2003). *Principles of public international law*. Oxford: Oxford University Press.

*qué era lo que habría de modificarse después de la monarquía y qué no*⁶² (Vidal López).

Así mismo, la continuidad jurídica que se presenta íntegramente entre las políticas arancelarias, y en igual medida las tributarias, determinan las desesperadas medidas asumidas por los líderes criollos, en búsqueda de fines como, la *unidad nacional*, concepto acuñado en esta época, así como la necesidad de mejorar las relaciones socioeconómicas, con el fin de recuperar el manejo de los mercados nacionales, los cuales estaban siendo controlados por extranjeros, objetivo que no tuvo resultados fructuosos si recapitulamos el poderío que se debió entregar a la banca inglesa como pago por los fondos económicos otorgados a la república liberadora, entre otros.

Esto nos da a entender, cómo la independencia económica es un camino largo, lleno de cosmovisiones, en donde no existe una verdad absoluta, la necesidad de continuidades se presenta en la medida en que los próceres debían asegurarse de que la sociedad no colapsara, esta independencia tan deseada, fue la premonición a la deuda externa, padecimiento enfermizo de Latinoamérica, que se determina por ser el trancón económico, que no hizo posible la tan deseada liberación económica, pues a pesar de que el manejo de nuestra economía ya no dependía de manos españolas, estábamos obligados a rendirle cuentas a otros países europeos, quienes indirectamente tenían el manejo sobre nuestra economía.

BIBLIOGRAFÍA

- BÖHME, H. (2009). *El ascenso del Chimborazo aproximación a Alexander von Humboldt*. Berlín: DAAD.
- BROWNLIE, I. (2003). *Principles of public international law*. Oxford: Oxford University Press.
- COLMENARES, G.; JARAMILLO URIBE, G.; TOVAR PINZÓN, H.; ORLANDO MELO, J.; ANTONIO BEJARANO, J.; ANTONIO OCAMPO, J., et al. (1987). *Historia económica de Colombia*. Bogotá: Siglo XXI Editores.
- DEL CAMPILLO Y COSÍO, J. (1993). *Nuevo sistema de gobierno económico para América*. Oviedo: Grupo Editorial Asturiano.
- DVD: 2010 Unidos por la historia: las paralelas se cruzan, colores, resistencias. (History Channel). 2010. (Archivo grabado por el autor.)
- FREUD, S. (1912). *Totem y tabú*. Recuperado el 1 de junio de 2011, de Librodot: <http://www.ebctelevision.com/biblioteca/Todos/3%20E-J/Freud,%20Sigmund%20-%20Totem%20y%20Tabu.pdf>.

62 Tomado de Vidal López, R.C. (2010). Derecho y democracia en Colombia las luchas históricas por la inclusión dentro de la comunidad política. *Revista Javeriana*, págs. 14-21.

- MIGNOLO, W. (2009). *La teoría política de la encrucijada descolonial, Prefacio*. Buenos Aires. Signo.
- KÖNIG, H. (1994). *En el camino hacia la nación. nacionalismo en el proceso de formación del Estado y de la Nación de la Nueva Granada, 1750-1856*. Bogotá D.C.: Banco de la República.
- LEÓN-PORTILLA, M.; W. HELMS, M.; MURRA, J.; HIDALGO, J.; H. ELLIOT, J.; WACHTEL, N. *et al.* (2003). *América Latina en la época colonial; 1. España y América de 1492 a 1808*. Barcelona: Crítica.
- Real Academia Española. (2010). *Diccionario de la Lengua Española*. (Ed. 22). Madrid, España.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, J. (1997). *La savia del imperio: tres estudios de economía colonial*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- TIRADO MEJÍA, Á. (1983). *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá: El Áncora Editores.
- UPRIMNY, L. (1954). ¿Capitalismo calvinista o romanticismo semi-escolástico de los próceres de la independencia colombiana? *Universitas Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas*, 135-148.
- URIBE VARGAS, D. (1985). *Las Constituciones de Colombia: Textos 1810-1876*, vol. II. Madrid. Cultura Hispánica Instituto de Cooperación Iberoamericana.
- VIDAL LÓPEZ, R.C. (2010). Derecho y democracia en Colombia las luchas históricas por la inclusión dentro de la comunidad política. *Revista Javeriana*, 14-21.

